

RESOLUCIÓN Nro. 194-COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*(...) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.*

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;



Que, el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"

Que, el Art. 11 de la Ley de Estadística dispone: *“El Director General, será nombrado por el Presidente de la República de una terna enviada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa”;*

Que, el párrafo segundo del acápite 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, establece: *“El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley”;*

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la misma que señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: *“Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional”;*

Que, en el literal a) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, delegó al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a): *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, sus reformas y suscribir las respectivas resoluciones”;*

Que, mediante Resolución Nro. 003-COMPRAS-DIREJ-2025 de 15 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en funciones, resolvió: *“Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2025 con los*



ítems que se encuentran financiados, conforme documento anexo, que se adjunta al presente instrumento”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1270 de 20 de noviembre de 2025, se asignan las funciones como Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez, a partir del 20 de noviembre de 2025;

Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-1723-M de 09 de diciembre de 2025, la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, solicitó a la Directora Administrativa, que: “*(...) debido a que el proceso de "Contratación del servicio de pasajes aéreos – Servicio" del proyecto ENVIGMU; ya no se ejecutó mediante el tipo de procedimiento de "Licitación", sino que se ejecutó mediante el tipo de procedimiento de "Ínfima Cuantía" de acuerdo a lo establecido, solicito a usted señora Directora Administrativa, se lleven a cabo los trámites necesarios para realizar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 y se reforme eliminando el proceso "Contratación del servicio de pasajes aéreos – Servicio" para la encuesta ENVIGMU”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1753-M de 09 de diciembre de 2025, la Directora de Administrativa, en atención al requerimiento precedente, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: “*(...) la autorización de la reforma al Plan Anual de Contratación 2025, de conformidad con la matriz adjunta y se sirva disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de la reforma al PAC respectiva.”;*

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-2365-M de 09 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en atención al memorando precedente, informó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “*(...) se autoriza la reforma al PAC, conforme al artículo 2, numeral 1, literal a) de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 (...)” y solicitó: “*(...) la elaboración de la resolución de la reforma al PAC respectiva”;* y,*

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en ejercicio de la atribución delegada en el literal a) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de

agosto del 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 con el fin de que se reflejen los cambios solicitados en el memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1753-M de 09 de diciembre de 2025, conforme la matriz anexa.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la respectiva publicación de la presente Resolución; y, realice las modificaciones en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	10/12/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	10/12/2025	RF

REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACION																																			
INFORMACION DE LA PARADA PRESUPUESTARIA																																			
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	GEOGRAFICO	RENGLON	RENGLON AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	COMPLEMENTARIO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMpra (Bien, obra, servicio, consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (Metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CLAVIMESTRE 1 (marcar con una X en el cuadro que va a controlar)	CLAVIMESTRE 2 (marcar con una X en el cuadro que va a controlar)	CLAVIMESTRE 3 (marcar con una X en el cuadro que va a controlar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUCERIDO (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (M/lns)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROTECCIÓN BID	TIPO DE REGIMEN (proyecto de inversión, gasto especial)	TIPO DE PROYECTO DE INVERSIÓN (proyecto de inversión, gasto especial)	OBSERVACIONES	PROYECTO /DIRECCION	CERTIFICACIÓN FUTURA	
2025	064	9999	0000	55	00	028	001	000	1701	730301	000000	202	2003	2215	661100011	SERVICIO	Contratación del servicio de paquetería aérea - Servicio	1	UNIDAD	\$ 1,00			5	NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ELIMINAR	ENVIGAU	2025	
2025	064	9999	0000							730301			202	2003	2215	661100011	SERVICIO	Contratación del servicio de paquetería aérea - Servicio	1	UNIDAD	\$ 10.000,00			5	NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	NO	-	-	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ELIMINAR	ENVIGAU	2028